



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO DE SUSTANCIACION No. 067

Radicado No. 138363189002-2016-00237-00

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho del señor Juez, el expediente contentivo del proceso ESPECIAL DE EJECUCIÓN LABORAL, radicado bajo el No. 13-836-31-89-002-2016-00237-00, informándole que se encuentra pendiente de reprogramar fecha para llevar a cabo la Audiencia de Decisión de Excepciones de Merito. Le hago saber que el apoderado judicial del demandante presentó solicitud de reprogramación fecha de audiencia, lo cual puede ser verificado en el expediente digital que se encuentra en el OneDrive institucional del Juzgado y en la plataforma Justicia XXI Web. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, 17 de febrero de 2022.

STELLA I. BELTRÁN VILLALBA
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, febrero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).-

**AUTO REPROGRAMA FECHA DE AUDIENCIA
REF: PROCESO ESPECIAL DE EJECUCION LABORAL
DTE: PORVENIR S.A
DDO: MUNICIPIO DE TURBACO-BOLIVAR**

Visto el informe de secretaría que antecede, da cuenta el Despacho que efectivamente se hace necesario reprogramar fecha para llevar a cabo la reanudación de la audiencia de decisión de excepciones de mérito, habida consideración que la audiencia que se encontraba programada para el 17 de enero de 2022 a las 10:00 A.M, no fue posible realizarla, debido a problemas técnicos relacionados con la falta de conectividad por suspensión del servicio de internet y mal funcionamiento de la plataforma Office Teams.

Por lo anterior, como quiera que el apoderado judicial de la parte demandante ha solicitado se re programe la fecha para llevar a cabo la audiencia, se hace necesario señalar fecha para llevar a cabo la audiencia mencionada.

Por lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Señálese el día **LUNES 04 de ABRIL de 2022 a las 2:00 P.M.**, como fecha y hora para llevar a cabo la reanudación de la audiencia de decisión de excepciones de mérito, en la que la Personería Municipal de Turbaco debe allegar la certificación solicitada, se hará la incorporación de documentos, se correrá traslado a los apoderados judiciales de las partes para que formulen sus alegatos y se proferirá la decisión respecto a las excepciones de mérito.

SEGUNDO: La audiencia señalada se realizará de manera virtual, a través del aplicativo Microsoft office 365 Teams, de conformidad con el Decreto Ley 806 de 2020 y los acuerdo que para tal efecto expidió el Consejo Superior de la Judicatura, comunicándosele a las partes y apoderados a través de sus correos electrónicos, a los cuales se les enviará el respectivo link para que se conecten a la audiencia. Las partes y apoderados están en el deber de actualizar las direcciones del correo electrónico en caso de alguna variación, lo cual deben enviar al correo electrónico del juzgado visible en el pie de página de esta providencia. En caso que el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar a través de Acuerdo disponga otra forma de realizar las audiencias, se les informará oportunamente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

S.I.B.V



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO DE SUSTANCIACION No. 067

Radicado No. 138363189002-2016-00237-00

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 70999c7a207c079c40f225fd5aea7fd46ceb856224a1ff060c06daa4683be3c

Documento generado en 18/02/2022 10:25:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>